



ALCALDÍA DE PEREIRA

DECRETO No. 06 ABR 2018

DE _____

06 ABR 2018

Versión: 01

Fecha de Vigencia: Noviembre 14 de 2017

POR EL CUAL SE INTEGRA LA COMISIÓN MUNICIPAL PARA LA COORDINACIÓN Y SEGUIMIENTO DE LOS PROCESOS ELECTORALES

El Alcalde del Municipio de Pereira, en uso de sus facultades constitucionales y legales y especialmente las conferidas por el artículo 315 de la Carta Política, artículo 91 de la Ley 136 de 1994 Modificada por el artículo 29 de la Ley 1551 de 2012; artículo 93 de la Ley 136 de 1994, en concordancia con el artículo 2 del Decreto-Ley 2241 de 1986 y,

CONSIDERANDO

Que de conformidad con el **artículo 315 de la Constitución Nacional de Colombia**, corresponde al Alcalde, cumplir y hacer cumplir la Constitución, la Ley, los decretos del Gobierno, las ordenanzas y los acuerdos del Concejo.

Que el **artículo 5° del Decreto Nacional No. 2821 de 2013**, consagra la integración en los municipios de una Comisión Municipal para la coordinación y Seguimiento de los Procesos Electorales.

Que en el **artículo 7 del Decreto 2821 de 2013** se establecen las funciones de la Comisión Municipal y en su numeral 1 señala la de *"Propiciar el cumplimiento de las garantías electorales en las elecciones ordinarias y extraordinarias. en los eventos relacionados con los demás mecanismos de participación ciudadana constitucional y legalmente autorizados."*

Que el **Decreto Nacional No. 2821 de 2013 en su artículo 7**, indica que la Comisión para la Coordinación y Seguimiento de los Procesos Electorales del orden municipal, tiene dentro de sus funciones la de coordinar las actividades necesarias para asegurar y garantizar el normal desarrollo de los procesos electorales, el cumplimiento de las garantías electorales, promover acciones preventivas y salvaguardar los derechos y deberes de los partidos y movimientos políticos, entre otros.

Que, conforme al calendario electoral aprobado por el Consejo Nacional Electoral, el último domingo del mes de mayo de 2018 se realizarán en Colombia las elecciones para elegir el Presidente de la Republica.

Que es obligación constitucional y legal de la Administración Municipal, velar por el orden público en la municipalidad y contribuir con el desarrollo normal de los debates electorales que se avecinan.

Por lo antes expuesto, el Alcalde de Pereira-



ALCALDÍA DE PEREIRA

DECRETO No. 206

DE _____

06 ABR 2018

06 ABR 2018

Versión: 01

Fecha de Vigencia: Noviembre 14 de 2017

POR EL CUAL SE INTEGRA LA COMISIÓN MUNICIPAL PARA LA COORDINACIÓN Y SEGUIMIENTO DE LOS PROCESOS ELECTORALES

Seguimiento de los Procesos Electorales que se llevarán a cabo en la vigencia 2018. ✓

ARTICULO 2º.- Integrantes. La Comisión Municipal para la Coordinación y Seguimiento de los Procesos Electorales a llevarse a cabo en la vigencia 2018, estará integrada por: ✓

1. El Alcalde Municipal, quien la presidirá.
2. El Comandante de la Policía Metropolitana.
3. El Director Seccional de la Fiscalías del Risaralda.
4. La Personera Municipal.
5. El Contralor Municipal.
6. La Defensora Regional del Pueblo
7. Los Registradores Municipales. ✓

La Secretaria de Gobierno Municipal, será la Secretaria Técnica de la Comisión Municipal para la Coordinación y Seguimiento de los Procesos Electorales. ✓

Parágrafo 1. La Comisión Municipal para la Coordinación y Seguimiento de los Procesos Electorales, en aras de garantizar una mayor transparencia a los procesos electorales convocará a las sesiones en calidad de invitados, a las autoridades que a continuación se relacionan: ✓

1. El Comandante del Batallón San Mateo
2. El Secretario de Educación Municipal
3. El Secretario de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio
4. El Director Seccional del Cuerpo Técnico de Investigación
5. El Procurador Regional
6. El Procurador Provincial
7. El Director del Instituto de Movilidad de Pereira
8. El Director Ejecutivo de la Federación Colombiana de Departamentos
9. El Director Ejecutivo de La Federación Colombiana de Municipios
10. La Misión de Observación Electoral (MOE).
11. Los voceros de los partidos y movimientos políticos con personería jurídica vigente, de los movimientos sociales y grupos significativos de ciudadanos que postulen candidatos, o quienes promuevan algún mecanismo de participación ciudadana según sea el caso. ✓



ALCALDÍA DE PEREIRA

DECRETO No. _____ - 2016

DE _____

06 ABR 2018

Versión: 01

Fecha de Vigencia: Noviembre 14 de 2017

POR EL CUAL SE INTEGRA LA COMISIÓN MUNICIPAL PARA LA COORDINACIÓN Y SEGUIMIENTO DE LOS PROCESOS ELECTORALES

1. Propiciar el cumplimiento de las garantías electorales en las elecciones ordinarias y extraordinarias, en los eventos relacionados con los demás mecanismos de participación ciudadana constitucional y legalmente autorizados.
2. Hacer seguimiento al proceso electoral y presentar a las distintas autoridades electorales, administrativas, judiciales, disciplinarias, las que ejercen control fiscal y a la fuerza pública, las sugerencias y recomendaciones que consideren convenientes para asegurar el normal desarrollo del proceso electoral.
3. Coordinar con los miembros que la conforman, cuando se considere oportuno, la atención de las peticiones, quejas y consultas que le sean formuladas por los partidos o movimientos políticos con personería jurídica vigente, los movimientos sociales y grupos significativos de ciudadanos que postulen candidatos, quienes promuevan algún mecanismo de participación ciudadana relacionado con sus derechos, deberes y garantías electorales.
4. Coordinar con el Consejo Nacional Electoral y la Registraduría Nacional del Estado Civil el suministro de la información electoral.
5. Coordinar acciones en defensa de la transparencia del sufragio, la financiación de las campañas y los escrutinios.
6. Coordinar acciones con la autoridad competente, para que las entidades bancarias permitan la apertura de cuentas y se dispongan los mecanismos para un control estricto sobre las operaciones que se realicen, con el fin de prevenir los riesgos de ingreso de dineros ilícitos a las campañas.
7. Coordinar con la autoridad competente, para que se garantice que las autoridades financieras adopten políticas que permitan la expedición de las pólizas de seriedad de candidaturas por parte de los inscritos a nombre de los grupos significativos de ciudadanos.
8. Promover acciones preventivas en coordinación con la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos Nacionales (DIAN), la Superintendencia Financiera y la Unidad de Información y Análisis Financiero (UIAF), para que diseñen estrategias para combatir el ingreso y uso de dineros ilícitos en las campañas de manera temprana.
9. Coordinar con las autoridades competentes la agilización del trámite de las investigaciones penales, disciplinarias, fiscales y otras acciones públicas por infracciones en contra del proceso electoral.
10. Propiciar el trámite prioritario de las quejas presentadas por la violación de los derechos humanos en relación con el proceso electoral.



POR EL CUAL SE INTEGRA LA COMISIÓN MUNICIPAL PARA LA COORDINACIÓN Y SEGUIMIENTO DE LOS PROCESOS ELECTORALES

12. Coordinar con la autoridad competente la gestión para la ubicación oportuna de los recursos necesarios en el presupuesto de la Registraduría Nacional del Estado Civil, para sufragar los gastos de las elecciones ordinarias y atípicas en el territorio nacional.
13. Propiciar la preservación del orden público y el cubrimiento por parte de la Fuerza Pública en los municipios, corregimientos e inspecciones de policía donde se instalen las mesas de votación.
14. Conocer, evaluar y recomendar al competente, previo análisis de la situación, los traslados de las mesas de votación por motivos de orden público o casos de fuerza mayor.
15. Coordinar con la autoridad competente, para que adopte las políticas y medidas que garanticen la seguridad informática del proceso electoral, especialmente en lo relacionado con la transmisión de la información.
16. Promover el libre ejercicio de los derechos políticos y el desarrollo del derecho de la oposición, así como la adecuada participación en los medios de comunicación en los términos que determinen las leyes y los reglamentos que expidan el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, la Autoridad Nacional de Televisión y el Consejo Nacional Electoral.
17. Promover el respeto al pluralismo, la imparcialidad y el equilibrio informativo en relación con la publicidad, la propaganda y las encuestas políticas.
18. La Comisión Nacional para la Coordinación y Seguimiento de los Procesos Electorales invitará y velará porque los observadores internacionales y las veedurías internacionales reciban las garantías y avales necesarios para desempeñar sus funciones.
19. Darse su propio reglamento.

ARTÍCULO 4º.- Funcionamiento y convocatoria. La Comisión Municipal para la Coordinación y Seguimiento de los Procesos Electorales, se conformará y sesionará, previa convocatoria del Alcalde o del Secretario de Gobierno Municipal. ✓

ARTÍCULO 5º.- Apoyo Municipal. La Alcaldía de Pereira, prestará a la Comisión para la Coordinación y Seguimiento de los Procesos Electorales, el apoyo necesario para el adecuado ejercicio de sus funciones. ✓

ARTÍCULO 6º.- La Comisión Municipal para la Coordinación y Seguimiento de los Procesos Electorales, tendrá como sede la Alcaldía de Pereira. ✓



ALCALDIA DE PEREIRA

DECRETO No. 206
DE _____

06 ABR 2018

Versión: 01

Fecha de Vigencia: Noviembre 14 de 2017

POR EL CUAL SE INTEGRA LA COMISIÓN MUNICIPAL PARA LA COORDINACIÓN Y SEGUIMIENTO DE LOS PROCESOS ELECTORALES

ARTÍCULO 7°.- **Transparencia.** La Comisión Municipal para la Coordinación y Seguimiento de los Procesos Electorales, deberá remitir un informe sobre su gestión a la Comisión Nacional para la Coordinación y Seguimiento de los Procesos Electorales, dentro de los treinta (30) días siguientes a cada elección. ✓

ARTÍCULO 8°.- **Vigencia.** El presente decreto rige a partir de su publicación. ✓

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

JUAN PABLO GALLO MAYA
Alcalde de Pereira

LILIANA GIRALDO GOMEZ
Secretaria Jurídica

ADRIANA VALLEJO DE LA PAVA
Secretaria de Gobierno

CAROLINA DEL PILAR GONZALEZ LEYVA
Directora Operativa de Control Físico

Visto bueno de legalidad
Secretaria Jurídica

Proyecto y Elaboro: Viviana A. Tabares Henao
Abg. contratista.

Néstor Ospina